

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00317

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00334, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **MÉLIDA CASALLAS DE RUIZ** contra **COLPENSIONES** en archivo digital compuesto por 7 documentos, proveniente del Juzgado 6 Municipal Laboral de Pequeñas Causas. Sirvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. 80.871.142 y T.P. 179.149 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **MÉLIDA CASALLAS DE RUIZ** contra **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada en la forma prevista en los artículos 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del CGP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrá a partir de los dos días siguientes del envío a la demandada del escrito de demanda junto con el auto admisorio, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas



Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48fa0e8fbb0626c5654909ed0fe63bafdc7b218b5fc261fb976effe1dad04468
Documento generado en 30/08/2021 10:49:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>